

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 28

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 11 de mayo de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	CLA-151	GONZALO EDUARDO GRAJALES CARIAS	9	7/05/2021	AUTO PAR CALI No. 275-21	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero CLA-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero GONZALO EDUARDO GRAJALES CARIAS C.C. 10.177.754 titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondientes a los trimestres IV del año 2020, y III trimestre de 2018, toda vez que

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad a lo expuesto en el REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. CLA-151, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i> debido al no pago de las regalías del trimestre I de 2021, conforme lo señalado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 164 del 23 de abril de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. 2. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° CLA-151, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2020, en la plataforma ANNA MINERIA la cual ya se encuentra habilitada, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 164 del 23 de abril de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf , dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar Que el titular minero del contrato de concesión No. CLA-151, tiene un valor mayor pagado de ciento treinta y tres pesos (\$133), por concepto de pago faltante de regalías de III trimestre de 2018, pago realizado el 24/10/2018 de acuerdo a la consignación del Banco de Bogotá allegada con PIN: 20181023174936, el cual se
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. 3. Informar que El Contrato de Concesión No. CLA-151. SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 4. Informar Una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. CLA-151, presenta las Siguietes superposiciones: <i>Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.</i> <i>INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.</i> 6. Aceptar la justificación allegada por el titular del Contrato de Concesión No. CLA-151 mediante Radicado No. 20201000859962 del 13 de noviembre de 2020, donde justifica la baja producción, aclarando que los volúmenes de producción declarados no satisfacen la cuantía anual proyectada en el instrumento técnico; sin embargo, se le informa al titular que de persistir la baja producción presentada hasta el momento en cuanto a los volúmenes explotados, deberá realizar la modificación del PTO.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					Por lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado a través del numeral 2 de requerimientos del Auto PAR Cali No.981-20-19 del 15 de octubre de 2020. 7. Informar a SEGUROS DEL ESTADO S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 5543101001107 ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 8. Informar que de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, la funcionalidad del FBM quedó integrada al sistema ANNA Minería, y entró en producción desde el pasado 17 de julio de 2020. A partir de ese momento el sistema SI.MINERO quedó deshabilitado para los titulares y profesionales inscritos en dicha plataforma y solo tendrán acceso para consultas por el tiempo que determine el MME. Todas las obligaciones de vigencias anteriores ya sean anuales y semestrales o la presentación de correcciones que no alcanzaron a ser presentadas en el SI.MINERO deben realizarlo a través de la funcionalidad habilitada en la plataforma ANNA Minería, “Presentar Formato Básico Minero”, al cual tienen acceso desde el 17 de julio de 2020 los usuarios. Informar que existen guías, videos e instructivos sobre el manejo de la plataforma y las funcionalidades habilitadas en la página web de la ANM en el enlace
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria y cualquier necesidad de soporte serán tramitadas exclusivamente a través del correo: contactenosanna@anm.gov.co. 9. Informar que a través del presente acto administrativo se acoge el concepto técnico PARC No. 164 del 23 de abril de 2021. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	BFC-021	HÉCTOR DE JESÚS SARRIA	6	7/05/2021	AUTO PAR CALI No. 276-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° BFC-021, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a señor HÉCTOR DE JESÚS SARRIA, en calidad de titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular de la Licencia de Explotación N° BFC-021, para que informen sobre el estado del trámite de consulta previa en cumplimiento de la orden impartida en la Sentencia T-1045A proferida el 14 de diciembre de 2010, por la Sala Sexta de Revisión de la Honorable corte Constitucional, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-169 del 26 de abril de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular de la licencia de explotación No. BFC-021, que una vez sea levantada la medida de suspensión impuesta mediante Sentencia T-1045A del 14 de diciembre de 2010 de la Sala Sexta de Revisión de la Honorable Corte Constitucional, deberá presentar el complemento al Programa de Trabajos e Inversiones - PTI, de acuerdo al requerimiento efectuado mediante Auto GTRC-0338-10 del 24 de septiembre de 2010, de conformidad con lo concluido y

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-169 del 26 de abril de 2021. 2. Respecto al trámite de prórroga de la Licencia de Explotación N° BFC-021, radicado con el No 20179050006852 del 10 de marzo de 2017, una vez sea levantada la medida de suspensión impuesta por la Sala Sexta de Revisión de la Honorable Corte Constitucional, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la ANM, adelantará el estudio correspondiente, con el fin de proferir el acto administrativo a que haya lugar. Una vez proferido dicho acto administrativo, se le notificará a la titular dicho acto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 en concordancia con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC-169 del 26 de abril de 2021. 3. Informar al titular de la Licencia de Explotación N° BFC-021, una vez sea levantada la medida de suspensión impuesta por la Sala Sexta de Revisión de la Honorable Corte Constitucional, deberá presentar el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 con el plano anexo de labores, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-169 del 26 de abril de 2021. 4. Informar al titular de la Licencia de Explotación No. BFC-021, que una vez sea levantada la medida de suspensión impuesta por la Sala Sexta de Revisión de la Honorable Corte Constitucional, deberá presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago, si a
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 2
	ESTADOS			

					ello hubiere lugar, correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2007, I, II, III y IV de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y I trimestre del año 2013, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-169 del 26 de abril de 2021. 5. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área de la Licencia de Explotación No.BFC-021, presenta las siguientes superposiciones: ZONA MACROFOCALIZADA. CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Actualizado 08/12/2019. PREDIO RESTITUCIÓN. SUSPENSIÓN JUDICIAL - SENTENCIA T-1045A/10 CORTE CONSTITUCIONAL DE 14 DE DICIEMBRE DE 2010 INCORPORADO 26/04/2013. SUSPENSIÓN JUDICIAL - RESTITUCIÓN DE TIERRAS. Actualizado 06/10/2019. 6. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-169 del 26 de abril de 2021. 7. Informar al titular de la Licencia de Explotación N° BFC-021, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HI8-08091	RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS	6	7/05/2021	AUTO PAR CALI No. 277-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° HI8-08091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a señor RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS, en calidad de titular minero: APROBACIONES 1. Aceptar el Formato Básico Minero Anual del año 2019, presentado con Número de evento: 132781, Número de radicado: 3521-0, 24/AGO/2020 y el Formato Básico Minero Anual del 2020, presentado con Número de evento: 192924, Número de radicado: 18513-0, 19/ENE/2021, en cumplimiento a lo establecido en la resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, y que será tenido en cuenta en una nueva evaluación y aprobado en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 y 3.3 del concepto técnico PARC-174 del 28 de abril de 2021. 2. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre del 2020, I trimestre del 2021, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-174 del 28 de abril de 2021.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° HI8-08091, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de las correcciones y/o aclaraciones pertinentes al Programa de Trabajos y Obras - PTO, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-174 del 28 de abril de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Recordar al titular del contrato de concesión N° HI8-08091, que la Póliza de Cumplimiento No. 43-101008545 expedida por Seguros del Estado S.A., tiene una vigencia hasta el 07 de julio de 2021. 2. Respecto al trámite de devolución de área dentro del contrato de concesión N° HI8-08091, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, proferirá la actuación administrativa a que haya lugar. 3. Informar al titular del Contrato de Concesión No. HI8-08091, que las recomendaciones consignadas en el Auto PARA-591 del 12 de septiembre de 2019, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización Integral al área del título, de conformidad con lo
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 2
	ESTADOS			

					concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-174 del 28 de abril de 2021. 4. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del contrato de concesión No. HI8-08091, presenta superposición con: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019 - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019. 5. Informar al titular del contrato de concesión No HI8-08091, que hasta no contar con el Programa de Trabajos y Obras – PTO – y la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada. 6. Informar a Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 43-101008545 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

						disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 7. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el concepto técnico PARC-174 del 28 de abril de 2021. 8. Informar al titular del contrato de concesión No HI8-08091, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	FD1-091	MORALTRA S.A.S	6	10/05/2021	AUTO PAR CALI No. 278-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero No FD1-091 se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a MORALTRA S.A.S, en calidad de titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2020 y I trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 166 del 26 de abril de 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Aceptar la presentación en la plataforma AnnA Minería el Formato Básico Minero Anual 2019. Número de evento: 162418. Número de radicado: 12880-0 Fecha y hora: 16 de septiembre de 2020- 11:23:49, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía – MME, el cual será objeto de evaluación posterior, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 166 del 26 de abril de 2021. 2. Aceptar la presentación en la plataforma AnnA Minería el Formato Básico Minero Anual 2020. Número de evento: 198819.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					Número de radicado: 20837-0. Fecha y hora: 12 de febrero de 2021-10:25:00, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía – MME, el cual será objeto de evaluación posterior, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 166 del 26 de abril de 2021. 3. Informar al titular del Contrato de concesión No FD1-091, que el cumplimiento de lo requerido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 097 del 12 de marzo de 2020, acogido mediante el Auto PAR Cali No. 316 del 22 de abril de 2020, notificado en Estado PARC No. 021 del 23 de junio de 2020, será verificado en la próxima visita, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 166 del 26 de abril de 2021. 4. Informar al titular del contrato de concesión No FD1-091 que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el área del contrato de concesión No.FD1-091, presenta las siguientes superposiciones: Zonas de Restricción (Paramos) y Exclusión (utilidad pública - perímetro urbano) declaradas últimamente. Una vez consultado el reporte gráfico del Catastro minero colombiano- CMC-, se determina que al área del Contrato de Concesión No. FD1-091 tiene superposición con -ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS ACTUALIZACION 27/05/2016 - INCORPORADO AL CMC 29/09/2019, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 166 del 26 de abril de 2021.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

						Por lo anterior, se recomienda tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 de la ley 685 de 2001, referente a las zonas excluidas de minería y realizar los trámites correspondientes ante la autoridad competente. 5. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No 166 del 26 de abril de 2021. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	FKU-113	REYNEL MOSQUERA SANCHEZ	8	10/05/2021	AUTO PAR CALI No. 279-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No FKU-113 se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a REYNEL MOSQUERA SANCHEZ, en calidad de titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo correspondiente a los trimestres III del año 2020, que presenta en el formulario la cantidad de 2.265 m3, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					los soportes de pagos. COMPROBANTE PIN No. 20201023135746. Fecha de pago: 26 de octubre de 2020. Banco de Bogotá, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 158 del 22 de abril de 2021. 2. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo correspondiente a los trimestres IV del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. COMPROBANTE DE PAGO o PIN: 20210113190412. Fecha de pago: 15 de enero de 2021. Banco de Bogotá y los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías en ceros para el mineral de recebo correspondiente a los trimestres I del año 2021 el cual fue reportado en ceros, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 3.7, 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 158 del 22 de abril de 2021. 3. Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 45-43-101004323, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde 28 de marzo de 2021 hasta el 28 de marzo del 2022, dado esta está bien constituida en cuanto a valor y mineral, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 3.10 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No. 158 del 22 de abril de 2021.
--	--	--	--	--	--

REQUERIMIENTOS

1. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° FKU-113, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2020 en la herramienta de Anna Minería. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Aceptar la presentación en la plataforma AnnA Minería el Formato Básico Minero Anual 2019. Mediante radicado No 4505-0 número de evento No. 137424 del día 10 a las 10:38:58 de septiembre de 2020 de 2020, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía – MME, el cual será objeto de evaluación posterior, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 158 del 22 de abril de 2021.

2. Informar mediante el Auto PARC-169 del 10 de abril de 2017 numerales 2.2, allegar las regalías del II y III trimestre de 2016, 2.19 la presentación del Formato Básico Semestral

2011, 2012, 2014, 2015 y Formato Básico Anual 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015, Mediante AUTO PAR Cali No.722-20 del 25 de agosto de 2020, notificado por Estado PARC No. 032-20 del 28 de agosto de 2020, requerimientos numerales 1. los Formularios de Producción y Liquidación de Regalías , la presentación de las regalías correspondientes al III trimestre del año 2017, con el fin de complementar la información necesaria para proceder a evaluar el FBM anual de 2017, presentación de los Formularios de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes trimestres II y III de 2016, con recibos de pago más intereses causados a la fecha de pago, conforme lo concluido en el numeral 3.14, 3.15 y 3.16 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 941 del 06 de octubre de 2020, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 y 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 158 del 22 de abril de 2021, por lo tanto la autoridad minera se pronunciara frente a la sanción que haya lugar.

3. Informar que mediante 1141 del 10 de noviembre de 2020, notificado por Estado PARC No. 61 del 13 de noviembre de 2020, se realizaron requerimientos bajo causal de caducidad en los numerales 1, 2 de requerimientos en cuanto al pago faltante por concepto de regalías correspondientes al II trimestre del año 2011, presentándose en el formulario la cantidad de 498 m3 y toda vez que se canceló de manera extemporánea, adeuda la suma de DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$17.743), más

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 2
	ESTADOS			

					los intereses que se generen desde el 6 de junio de 2020 hasta la fecha efectiva de su pago, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que presente el soporte de pago por valor de TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$13.200), correspondiente al Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2009 de conformidad con lo concluido y recomendado en los numeral 3.9, 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 158 del 22 de abril de 2021, por lo tanto la autoridad minera se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar. 4. Informar que de conformidad con lo establecido en la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, que el formato básico minero se presentará por anualidades vencidas, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente, con la información al periodo de enero-diciembre del año inmediatamente anterior en la plataforma ANNA Minería. 5. Informar al titular minero que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. FKU-113, presenta las siguientes superposiciones: - Reserva Natural Biosfera: ID 7 CINTURÓN ANDINO Acto Administrativo Ley 7 de 1948 – Decreto Único 1076 de 2015
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					art. 2.2.2.1.3.7 – Administradora UAESPNN. Fecha Declaración 1979 Área (Ha) 2374363,3814 ID 000002 Fecha de Actualización 28 de septiembre de 2018. Código de Objeto 050202 Fuente Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS.- Zona Microfocalizada: ID 1589_ZMicro Cod_DANE 19824 Acto_Admin RC 00649 Fecha_Acto 30/06/2017 Territorial Popayán Estado_Micro En Trámite Cod_Obj 080201 Fecha de Actualización 20/09/2019 Fuente Unidad de Restitución de Tierras – URT Descripción TOTORÓ.- Zona Macrofocalizada: ID 1378 CAUCA_Cod_ZMAC 080201 Fecha de Actualización 08/12/2019 Fuente Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Área (Ha) 40478,9041 CAUCA Oficina Popayán. Por lo anterior, se recomienda tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 de la ley 685 de 2001, referente a las zonas excluidas de minería y realizar los trámites correspondientes ante la autoridad competente. 6. Informar a Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 45-43-101004323 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

						7. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No 158 del 22 de abril de 2021. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	031-92M	CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S.	5	11/05/2021	AUTO PAR CALI No. 280-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No 031-92M se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a Cementos San Marcos S.A.S titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de caliza correspondiente al III trimestre de 2020, toda vez que se encuentra bien diligenciado y en el expediente reposan los soportes, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 178 del 29 de abril de 2021. REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del contrato en virtud de aporte No. 031-92M, de acuerdo al artículo segundo del contrato de adición celebrado el

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					12 de abril de 2002 el cual modifica la cláusula decima segunda del contrato en virtud de aporte 031-92M, respecto de las contraprestaciones económicas, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, toda vez que, está perdió su vigencia desde el 14 de abril de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el Concepto Técnico PARC No. 178 del 29 de abril de 2021. Para lo cual se otorga el término de un mes contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas. 2. Requerir al titular del contrato en virtud de aporte No. 031-92M, de acuerdo al artículo segundo del contrato de adición celebrado el 12 de abril de 2002 el cual modifica la cláusula decima segunda del contrato en virtud de aporte 031-92M, respecto de las contraprestaciones económicas, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestres de 2020 y I trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el Concepto Técnico PARC No. 178 del 29 de abril de 2021. Para lo cual se otorga el término de un mes contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas. 2. Requerir al titular del contrato en virtud de aporte No. 031-92M de acuerdo al artículo segundo del contrato de adición celebrado el 12 de abril de 2002 el cual modifica la cláusula decima segunda del contrato en virtud de aporte 031-92M, respecto de las contraprestaciones económicas, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2020 con su respectivo plano anexo, refrendado por el profesional competente, en la plataforma Anna Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 178 del 29 de abril de 2021. Para lo cual se otorga el término de un mes contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular minero solicitud de prórroga del contrato en virtud de aporte No 031-92M, presentada Médiante oficio con radicado No 20201000440402 del 14 de abril de 2020, se encuentra en trámite en la vicepresidencia de contratación y titulación minera, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 178 del 29 de abril de 2021. 2. No Aceptar el Formato Básico Minero correspondiente al año 2021, cargado con Número de evento: 197425. Número de radicado: 20098-0. Fecha y hora: 09/FEB/2021 6:51:19 en Anna Minería, toda vez que el año 2021 aún no termina, tal como se concluye en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 178 del 29 de abril de 2021. 3. Informar al titular del contrato en virtud de aporte No. 031-92M Consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del Contrato en Virtud de Aporte No. 031-92M, presenta superposición con: Zona_Macrofocalizada – Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha de Actualización: 8 de dic. de 2019 0:00 – Valle del Cauca. Zona_Microfocalizada – Fuente: Unidad de Restitución de Tierras –
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						URT. Fecha de Actualización: 29/09/2019. Descripción: VIJES: EL PORVENIR, CACHIMBAL, OCACHE, LA RIVERA, LAS FRESNEDA, CARBONERO, VILLAMARIA, ZONA URBANA. YUMBO: MONTAÑITAS, SAN MARCOS, SANTA INES, MULALO, YUMBILLO, LA BUITRERA, ZONA URBANA, ARROYOHONDO, DAPA, LA OLGA, EL PEDREGAL. 4. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 178 del 29 de abril de 2021. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	7682	ECODESARROLLO Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.S.	7	11/05/2021	AUTO PAR CALI No. 281-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No 7682 se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones Ecodesarrollo y Servicios Especializados S.A.S. titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2020, toda vez que se encuentra bien diligenciado y en el expediente reposa el comprobante de Pagos ACH PSE – No. de pago: 4980111 – Bancolombia, por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$3.334.290)

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					Fecha de pago: 01/03/2021 y Pagos ACH PSE – No. de pago: 5680121 – Bancolombia, por valor de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$142.731) Fecha de pago: 01/03/2021, por concepto de intereses por pago extemporáneo de las regalías y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2020, toda vez que se encuentra bien diligenciado y en el expediente reposa el comprobante de Pagos ACH PSE – No. de pago: 4980114 – Bancolombia, por valor de UN MILLÓN OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$1.084.626) y Pagos ACH PSE – No. de pago: 5680123 – Bancolombia, por valor de CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$14.578) Fecha de pago: 01/03/2021, por concepto de intereses por pago extemporáneo de las regalías, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2, 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 171 del 27 de abril de 2021. Declarar subsanado el numeral 1 de requerimientos del Auto PARC No 50 del 11 de febrero de 2021, notificado por Estado PARC No 6 del 12 de febrero de 2021, en cuanto a la presentación de los formularios de declaración, producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre del año 2020. REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. 7682, bajo apremio de multa con fundamento en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación para que presente el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, con su respectivo plano anexo refrendado por el profesional competente, en la plataforma Anna Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 2
	ESTADOS			

					el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 171 del 27 de abril de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del citado Decreto. 2. Requerir bajo causal de caducidad a los titulares del Contrato de Concesión No.7682, con fundamento en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, “El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código” la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación y comprobante de pago de las regalías del I trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 171 del 27 de abril de 2021 . Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 del citado Decreto. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular minero que mediante Auto PARC No 50 del 11 de febrero de 2021, notificado por Estado PARC No 6 del 12 de febrero de 2021, numeral 2 de requerimientos se requirió la presentación del comprobante de pago y las condiciones generales de la póliza de cumplimiento No. 11-43-101008828, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A, hasta la fecha no dado cumplimiento, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 171 del 27 de abril de
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					2021, por lo tanto la autoridad minera se pronuncia frente a las sanciones que haya lugar. 2. Informar al titular del Contrato de Concesión No. 7682, que los Formatos Básicos Mineros – FBM que no ha presentado a la fecha los debe presentar en la plataforma de Anna Minería, para lo cual debe seguir el procedimiento y las guías de apoyo consignadas en la página de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 171 del 27 de abril de 2021. 3. Informar al titular del contrato de concesión No. 7682, que cuenta con saldos mayores pagados por valor de SEIS MIL QUINIENTOS OCHETA Y TRES PESOS M/CTE (\$6.583) del pago realizado el 18/03/2020, Pagos ACH PSE - número de factura: 4957490 y 5657491 – Bancolombia, correspondiente al IV trimestre de 2019, por valor de TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$3.325) del pago realizado el día 07/08/2020, transacción electrónica No. 705585038 – Bancolombia, correspondiente al I trimestre de 2020, y por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$341) del pago realizado el 01/03/2021, comprobante de Pagos ACH PSE – No. de pago: 4980114 – Bancolombia y Pagos ACH PSE – No. de pago: 5680123 – Bancolombia, los cuales serán tenidos en cuenta para futuros pagos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 171 del 27 de abril de 2021. 4. Aceptar la información allegada mediante oficio con radicado No. 20211000954522 del 18 de enero de 2021 y radicado No. 20211001076282 del 10 de marzo de 2021, y que los
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 2
	ESTADOS			

					requerimientos efectuados mediante AUTO PARC-629 del 03 de agosto de 2020, así como las medidas implementadas conforme al informe de cumplimiento allegado, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 171 del 27 de abril de 2021. 5. Informar al titular del contrato de concesión No. 7682, que la Vicepresidencia de Titulación y Contratación se encuentra adelantando lo respectivo con ocasión a la solicitud de prórroga del Contrato de Concesión No. 7682, bajo radicado No. 20199050385002 del 23/10/2019, con alcances bajo radicado No. 20209050403652 del 28/02/2020 y No. 20209050405792 del 13/03/2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 171 del 27 de abril de 2021. 6. Informar al titular del contrato de concesión No. 7682, que Consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del Contrato de Concesión No. 7682, presenta superposición con: - ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO JAMUNDÍ - VALLE - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actasdeconcertaciones/140.%20ACTA%20MUNICIPIO%20JAMUNDI.pdf – FEC - ZONA MACROFOCALIZADA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS. ACTUALIZADO
--	--	--	--	--	--

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

					08/12/2019. - ZONA MICROFOCALIZADA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS. ACTUALIZADO 29/09/2019.. 7. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 171 del 27 de abril de 2021. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

()** El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 11 de mayo de 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI